

pública, consultados los intereses sociales, institucionales y ciudadanos. A resultas de estos dos últimos trámites, el Plan ha recibido cinco alegaciones que, según los casos, se han estimado parcial o totalmente o desestimado. Posteriormente ha sido acordada por el Comité de Acciones Integradas para el Ecodesarrollo, en su reunión del 24 de febrero de 1994, la elevación a Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva, a través de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, que lo aprobó el 26 de abril de 1994.

De acuerdo con el procedimiento fijado en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y el Decreto 11/1990, de 30 de enero, el Plan Rector de Uso y Gestión de dicho Parque Natural ha sido elaborado por la Agencia de Medio Ambiente, aprobado provisionalmente por la Junta Rectora del Parque Natural en su reunión del 18 de diciembre de 1992, sometido a información pública -habiéndose recibido tres alegaciones que, según los casos, han sido estimadas parcial o totalmente o desestimadas-, informado por la administración urbanística y elevado, conjuntamente con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

En su virtud, de conformidad con la legislación vigente, a propuesta de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de mayo de 1994,

DISPONGO

Artículo 1

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Castril, cuya parte dispositiva se recoge en el anexo 1.

2. En los términos establecidos en el Plan, el plazo de vigencia será de ocho años, contados a partir de la fecha

de entrada en vigor del presente Decreto, pudiendo prorrogarse mediante norma dictada a tal efecto.

Artículo 2

1. Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Sierra de Castril, cuya parte dispositiva se recoge en el anexo 2.

2. En los términos establecidos en el Plan, el plazo de vigencia será de cuatro años, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, pudiendo prorrogarse mediante norma dictada a tal efecto.

Artículo 3

El ámbito territorial de ambos planes es coincidente con el recogido para el Parque Natural Sierra de Castril en el anexo de la Ley 2/1989, de 18 de julio.

Disposición final

Se faculta al Consejero de Cultura y Medio Ambiente a dictar las disposiciones necesarias de desarrollo y aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ver Anexos en fascículo 2 de 2 de este mismo número

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 6 de junio de 1994, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Técnica del Conjunto Monumental de La Alcazaba de Almería.

El Decreto 128/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Monumental de La Alcazaba de Almería como unidad administrativa dependiente de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Cultura, dispuso la constitución de una Comisión Técnica como órgano consultivo del Conjunto Monumental en materia de su competencia.

La Comisión Técnica está compuesta por el Director del Conjunto Monumental como Presidente, el responsable del Área de Administración como Secretario, y por ocho vocales de libre designación nombrados por un período de 3 años por el Consejero de Cultura y Medio Ambiente, entre expertos de reconocido prestigio en el campo de la Conservación y Restauración, la Arqueología, el Urbanismo, la Geología, la Botánica y demás disciplinas que inciden en el mejor conocimiento del recinto monumental.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

DISPONGO

Se nombran los siguientes vocales de la Comisión Técnica del Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería, por un período de tres años:

- D.º Estrella Arcos Von Hartman.
- D. Patrice Cressier.
- D.º Catalina Martínez Padilla.
- D. Emilio Molina López.
- D. Mateo Revilla Uceda.
- D. Fernando Sanz Fábregas.
- D. Ramón de Torres López.
- D. Antonio Vallejo Triano.

Sevilla, 6 de junio de 1994

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de junio de 1994, por la que se resuelve provisionalmente el concurso de promoción al grupo IV entre el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, convocado por Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la orden de 16 de julio de 1993 de esta Consejería de Gobernación, por la que se convocó concurso de promoción al grupo IV entre el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. núm. 83, de 31 de julio), y realizada la evaluación de las pruebas de aptitud y la valoración de los méritos alegados por los aspirantes declarados aptos, la Comisión de Valoración en su sesión de 9 de junio de 1994, acordó elevar la propuesta de resolución del mencionado concurso de promoción, haciendo constar en la misma la relación de aspirantes seleccionados, habiéndose tenido en cuenta para ello el número de vacantes ofertadas, el orden en que han sido clasificados los mismos y la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Por otra parte, resulta necesario modificar las vacantes ofertadas en cumplimiento de lo previsto en el art. 28 del vigente convenio colectivo en los supuestos contemplados en la base tercera, párrafo 2.º, de la orden de 16 de julio de 1993.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación dispone:

Primero: Aprobar la resolución provisional del concurso de promoción al grupo IV a que se refiere el artículo 10 del

Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía y que figura en el Anexo I de la presente Orden, donde consta la relación de aspirantes seleccionados, la puntuación obtenida por cada uno de ellos en la fase de valoración de méritos, el orden en que han sido clasificados y la vacante adjudicada.

Segundo: Modificar el Anexo I de la orden de convocatoria de 16 de julio de 1993 (B.O.J.A. núm. 83, de 31 de julio) según lo recogido en el Anexo II de la presente orden.

Tercero: Contra esta orden podrán formular los interesados las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente orden en el B.O.J.A. y presentarse preferentemente en los registros generales de la Consejería de Gobernación y de las Delegaciones de la misma en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación, en funciones